



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/TCD/2  
11 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS\***

**Chad**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

\* Presentado con retraso.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

| <i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>   | <i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i> | <i>Declaraciones/reservas</i> | <i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>   |
|---|---|-------------------------------|--|
| ICERD   | 17 de agosto de 1977 (a)                          | -                             | Denuncias individuales (art. 14): No   |
| ICESCR  | 9 de junio de 1995 (a)                            | -                             | -  |
| ICCPR   | 9 de junio de 1995 (a)                            | -                             | Denuncias entre Estados (art. 41): No  |
| ICCPR-OP1   | 9 de junio de 1995 (a)                            | -                             | -  |
| CEDAW   | 9 de junio de 1995 (a)                            | -                             | -  |
| CAT   | 9 de junio de 1995 (a)                            | -                             | Denuncias entre Estados (art. 21): No<br>Denuncias individuales (art. 22): No<br>Procedimiento de investigación (art. 20):<br>Sí |
| CRC   | 2 de octubre de 1990                              | -                             | -  |
| OP-CRC-AC   | 28 de agosto de 2002                              | -                             | -  |
| OP-CRC-SC   | 28 de agosto de 2002                              | -                             | -  |
| <i>Principales tratados en los que el Chad no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR-OP2, OP-CEDAW, OP-CAT, ICRMW, CRPD, CRPD-OP y CED (sólo firma, 2007)</i> |   |                               |  |
| <i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>  | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>          |                               |  |
| Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio  | No  |                               |  |
| Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional  | Sí  |                               |  |
| Protocolo de Palermo <sup>4</sup>   | No  |                               |  |
| Refugiados y apátridas <sup>5</sup>   | Sí  |                               |  |
| Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>  | Sí, excepto el Protocolo adicional III            |                               |  |
| Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>  | Sí  |                               |  |
| Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)  | No  |                               |  |

1. En 2009, el Comité de los Derechos del Niño celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en agosto de 2008<sup>8</sup>; la ratificación de los Convenios Nos. 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, respectivamente, en noviembre de 2000 y en marzo de 2005; del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en noviembre de 2006<sup>9</sup>, y la firma de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en febrero de 2007<sup>10</sup>. El Comité también recomendó que el Chad considerase la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo<sup>11</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

2. El Comité de los Derechos del Niño tomó nota con aprecio de la promulgación en 2002 de la Ley relativa a la promoción de la salud reproductiva y, en 2004, del decreto que hacía efectivo el Código de Trabajo por el que se regula el trabajo infantil<sup>12</sup>. El Comité instó al Estado parte a acelerar la adopción y entrada en vigor del proyecto de código de protección del niño y del proyecto de código sobre la persona y la familia<sup>13</sup>.

3. En 2008 la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT reiteró sus anteriores observaciones en relación con el artículo 32 de la Constitución, que estipula que no se puede discriminar a nadie en el trabajo por motivo de origen, opiniones, creencias, sexo o situación matrimonial, pero no incluye los otros motivos de discriminación que figuran en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), en particular raza y color<sup>14</sup>.

4. La Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Chad señaló que la Constitución, que protege todos los derechos humanos y contiene todos los elementos del estado de derecho, se aplica en función de las costumbres locales<sup>15</sup>. Con arreglo a la Constitución, los tratados debidamente ratificados, una vez promulgados, tienen precedencia sobre el ordenamiento jurídico interno<sup>16</sup>.

## **C. Estructura institucional y de derechos humanos**

5. La Comisión Nacional de Derechos Humanos del Chad (CNDH) está acreditada desde 2000 como institución de la categoría "A con reservas" por el Comité Internacional de Coordinación de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>17</sup>.

6. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado parte estableciera cuanto antes un defensor o una oficina en la CNDH, encargado de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de atender e investigar quejas presentadas por niños, o en su nombre<sup>18</sup>.

7. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de que el Gobierno había establecido la Dirección de la Infancia en el Ministerio de Acción Social y Familiar en calidad de órgano encargado de la aplicación de las políticas de la infancia<sup>19</sup>.

## **D. Medidas de política**

8. El Comité de los Derechos del Niño alentó al Chad a aprobar un plan nacional de acción para los niños que tuviera en cuenta el documento "Un mundo apropiado para los niños" aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrado en mayo de 2002 y en su examen de mitad de período de 2007<sup>20</sup>.

9. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la Estrategia de educación y capacitación para el empleo y del Plan Nacional de educación para todos del Gobierno<sup>21</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

| Órgano de tratado <sup>22</sup> | Último informe presentado y examinado | Últimas observaciones finales | Medidas de seguimiento | Informes presentados   |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--|
| CERD                            | 1995                                  | Agosto de 1995                | -                      | Informes 10º a 15º combinados recibidos en septiembre de 2007; serán examinados en 2009 ó 2010 |
| CESCR                           | -                                     | -                             | -                      | Informe inicial recibido en septiembre de 2007; examen previsto en noviembre de 2009           |
| Comité de Derechos Humanos      | -                                     | -                             | -                      | Informe inicial recibido en septiembre de 2007; examen previsto en marzo de 2009               |
| CEDAW                           | -                                     | -                             | -                      | Informes inicial, segundo y tercero retrasados desde 1996, 2000 y 2004, respectivamente        |
| CAT                             | -                                     | -                             | -                      | Informe inicial recibido en septiembre de 2007; examen previsto en abril de 2009               |
| CRC                             | 2007                                  | Enero de 2009                 | -                      | Informes tercero, cuarto y quinto combinados; presentación prevista en octubre de 2012         |
| OP-CRC- AC                      | -                                     | -                             | -                      | Informe inicial retrasado desde agosto de 2004   |
| OP-CRC- SC                      | -                                     | -                             | -                      | Informe inicial retrasado desde agosto de 2004   |

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

10. El 21 de abril de 2004 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2004/85 por la que se nombraba un experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Chad para facilitar la cooperación entre el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la esfera de la promoción y la protección de esos derechos<sup>23</sup>. El mandato del experto independiente se interrumpió en 2005<sup>24</sup>.

|  |  |
|--|--|
| <i>Invitación permanente cursada</i>                   | No   |
| <i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i> | Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos (3 a 9 de febrero de 2009); Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Chad (7 a 17 de octubre de 2004) <sup>25</sup>  |
| <i>Visitas acordadas en principio</i>                  | No   |
| <i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>          | Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, solicitada en 2008 (2008); Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios (2007); Relator Especial sobre el derecho a la educación (2007-2005); Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (2002-2004) |
| <i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>   | El mandato de la Experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Chad recibió la plena cooperación del Gobierno <sup>26</sup>   |
| <i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>           | -  |

---

|  |   |
|--|---|
| <i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i> | Durante el período de examen, se enviaron 19 comunicaciones. Además de las comunicaciones enviadas por grupos concretos, se enviaron otras en relación con 60 personas, incluidas 3 mujeres. El Gobierno no respondió a ninguna de las comunicaciones enviadas en este período. |
| <i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>27</sup></i>        | Durante el período de examen, el Chad no respondió a ninguno de los 13 cuestionarios enviados por titulares de mandato de procedimientos especiales <sup>28</sup> dentro de los plazos.   |

---

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

11. En su resolución 1778 (2007), de septiembre de 2007, el Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento en el Chad y la República Centroafricana, de una presencia multidimensional destinada a ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados. La Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), tiene un componente de derechos humanos y de estado de derecho, con el mandato, entre otras cosas, de contribuir a la vigilancia y a la promoción y protección de los derechos humanos, prestando particular atención a los casos de violencia sexual y sexista y recomendar medidas a las autoridades competentes, con miras a luchar contra la impunidad, y apoyar los esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados<sup>29</sup>. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MINURCAT hasta el 15 de mayo de 2010<sup>30</sup>. La MINURCAT también efectuó varias visitas conjuntas sobre el terreno con el Ministerio de Derechos Humanos para fortalecer la colaboración con las autoridades locales<sup>31</sup>.

12. A principios de diciembre de 2005 se envió un asesor de derechos humanos del equipo de las Naciones Unidas en el Chad con el fin de fortalecer las capacidades nacionales en el ámbito de los derechos humanos, en particular en el Gobierno, el poder judicial, la CNDH, las organizaciones de la sociedad civil y las universidades<sup>32</sup>.

#### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, incluido el derecho humanitario internacional aplicable**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

13. El Comité de los Derechos del Niño instó al Chad a redoblar sus esfuerzos por erradicar todas las leyes discriminatorias de su legislación, y lo alentó a adoptar una estrategia global para eliminar la discriminación por cualquier motivo y contra todos los grupos vulnerables, en particular en lo que respecta a la educación, y los derechos de sucesión y herencia<sup>33</sup>.

14. Un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de 2008 indicaba que la discriminación por motivo de género estaba arraigada en las convicciones sociales y culturales de la sociedad del Chad, lo que daba como resultado numerosos factores, como matrimonio y embarazos precoces, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, trabajo doméstico, trabajo infantil, que impedían a las niñas iniciar y terminar la escolarización<sup>34</sup>.

15. La Experta independiente sobre el Chad afirmó que el peso de la tradición jugaba en contra de la mujer<sup>35</sup>. La inercia sociocultural hacía que se considerase a las mujeres como madres, esposas y amas de casa, de modo que mal podían participar en las decisiones nacionales. Las mujeres no recibían instrucción, aun cuando constituían el grueso de la mano de obra del país, y por lo general no podían poseer ni heredar tierras<sup>36</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona

16. En un informe de 2008 presentado al Consejo de Seguridad, el Secretario General señaló que se había recibido información sobre asesinatos arbitrarios y ejecuciones extrajudiciales cometidos por el Gobierno, rebeldes y grupos armados no identificados<sup>37</sup>. El Secretario General también señaló que las principales conclusiones del informe de la Comisión Nacional de Investigación establecida el 2 de abril para investigar los sucesos acaecidos a principios de febrero de 2008 en Nyamena indicaban que tanto los grupos rebeldes como las Fuerzas Armadas Nacionales del Chad eran responsables de violar los derechos humanos durante los sucesos, incluso con ejecuciones arbitrarias, torturas, violaciones y un uso desproporcionado de la fuerza<sup>38</sup>. Continuaba la tendencia de los robos a mano armada y los delitos dirigidos contra el personal humanitario, ciudadanos del Chad y refugiados<sup>39</sup>. Importantes cantidades de artefactos explosivos no detonados y restos explosivos de guerra dispersos por todo el este del Chad seguían planteando graves riesgos para la seguridad de la población y de las personas que prestaban asistencia humanitaria<sup>40</sup>. Además, en septiembre de 2008 habían sido asesinados seis trabajadores de asistencia humanitaria y se habían comunicado 107 incidentes de seguridad que afectaba al personal humanitario<sup>41</sup>.

17. El Secretario General afirmó que las hostilidades internas y transfronterizas seguían afectando gravemente a los refugiados y los desplazados internos del este del Chad<sup>42</sup>. Los grupos vulnerables, en particular las mujeres y los niños, solían ser el objetivo de los ataques de los elementos armados. Los campamentos de refugiados del este del Chad cada vez estaban más militarizados y, al parecer, los sitios de desplazados internos y las aldeas se habían convertido en centros de reclutamiento forzado<sup>43</sup>. En un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 2008 se señaló que los ataques armados generalizados habían obligado a los organismos de ayuda humanitaria a suspender asistencia humanitaria vital a miles de desplazados en el este del Chad<sup>44</sup>. En un informe del UNICEF de 2008 se indicó que, desde abril de 2004, los ataques sistemáticos de los rebeldes a las aldeas de la zona fronteriza de Darfur habían dado lugar a una agravación de la espiral de violencia<sup>45</sup>.

18. El 5 de febrero de 2008 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su honda preocupación respecto de la escalada militar y la amenaza que representaba para los civiles. La Alta Comisionada exhortó a las fuerzas gubernamentales y los grupos rebeldes a respetar la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a que adoptaran las medidas adecuadas para proteger a los civiles<sup>46</sup>.

19. Un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de 2007, dio cuenta de un violento ataque, a fines de marzo de 2007, a los poblados de Tiero y Marena, de los que se acusó a los milicianos de Janjaweed, probablemente con la ayuda de rebeldes chadianos. Se estima que murieron entre 200 y 400 personas en el ataque<sup>47</sup>.

20. La Experta independiente sobre el Chad afirmó que, tras una moratoria *de facto* que duró casi diez años, el 6 de noviembre de 2003 se reanudaron las ejecuciones. Se subrayó que estas ejecuciones se habían producido en circunstancias políticas con tintes mafiosos. En la fecha de la visita de la Experta independiente, en octubre de 2004, había 19 personas en espera de ser ejecutadas<sup>48</sup>.

21. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió al Gobierno con arreglo a su procedimiento ordinario 12 nuevos casos de desaparición denunciados, relativos a la desaparición de oficiales del ejército y civiles chadianos en Nyamena y en la parte septentrional del país. Esos casos ocurrieron presuntamente en 2006. No se recibió ninguna otra información sobre los casos pendientes<sup>49</sup>, que se referían a miembros de la Unión Nacional

Democrática, miembros del grupo étnico *hadjerai* y miembros de los grupos armados de la oposición detenidos por las fuerzas de seguridad del Chad. Un caso se refería a una persona detenida en Nyamena por miembros del grupo de seguridad de la Presidencia<sup>50</sup>.

22. En 2009 el Comité de los Derechos del Niño recomendó que se adoptaran todas las medidas necesarias para prevenir y prohibir todo tipo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y proteger a los niños contra éstos en toda circunstancia. En este sentido, se debería prestar atención especial a la situación de los niños muyahidín<sup>51</sup>. El Comité lamentó que se siguiera ejerciendo la violencia contra los niños en el hogar, en las escuelas, en los albergues infantiles, en los centros de detención y en las calles, y que en ocasiones la costumbre la legitimase<sup>52</sup>. El Comité alentó al Estado a reforzar las actividades de sensibilización en todos los contextos y recomendó que se adoptaran todas las medidas legislativas y normativas necesarias para hacer frente y prevenir la violencia contra los niños y para atender y reintegrar a los niños víctimas de la violencia<sup>53</sup>. El Comité alentó además al Estado parte a dar prioridad a la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños, en particular mediante el fortalecimiento de la legislación para resolver el problema del secuestro de niños y castigar a los autores de esos actos<sup>54</sup>.

23. El Comité de los Derechos del Niño expresó su honda preocupación porque continuase el reclutamiento y utilización de niños por todas las partes en conflicto, y señaló que sólo un reducido número de niños habían sido desmovilizados desde 2007<sup>55</sup>. El Secretario General, en un informe de 2008 al Consejo de Seguridad, afirmó que, según la información recibida, todas las partes en el conflicto seguían reclutando y utilizando niños<sup>56</sup>. En un informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), de 2008, se señaló que el reclutamiento de niños por las partes beligerantes era cada vez más un grave motivo de preocupación, especialmente en los campamentos de refugiados en el noreste del Chad<sup>57</sup>.

24. El Comité de los Derechos del Niño instó al Chad a adoptar medidas inmediatas y adecuadas para velar por la observancia de la legislación en la que se establecía la edad mínima de 18 años para el reclutamiento en las fuerzas militares y liberase a los combatientes menores de edad de sus fuerzas militares, y facilitase el contacto entre los grupos armados que realizaban operaciones en el Chad y las Naciones Unidas a fin de desmovilizar y prevenir el reclutamiento de niños, en particular la práctica de reclutarlos en los campamentos de refugiados<sup>58</sup>. La MINURCAT seguía instando a las autoridades locales a que enjuiciaran a las personas que supuestamente reclutan a niños en los campamentos y las aldeas circundantes en el este del Chad<sup>59</sup>. Durante su visita al Chad, realizada en mayo de 2008, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados acogió con satisfacción la decisión del Gobierno de liberar a los niños vinculados a grupos armados que estaban detenidos y permitir que equipos de las Naciones Unidas comprobasen la presencia de niños en campamentos de adiestramiento, instalaciones militares y centros de detención<sup>60</sup>. El informe de la OCAH señaló que, desde la firma de un acuerdo entre el Gobierno y el UNICEF, en mayo de 2007, y la visita de la Representante Especial del Secretario General, 534 niños que habían estado vinculados a las fuerzas armadas o grupos armados habían sido desmovilizados<sup>61</sup>.

25. El 22 de febrero de 2008, el ACNUDH expresó su preocupación por la información de secuestro y detención de varios dirigentes de la oposición, así como de miembros de las organizaciones de la sociedad civil. El ACNUDH también expresó preocupación por el alcance del Decreto presidencial de 15 de febrero que declaraba el estado de excepción en todo el país y autorizaba los registros domiciliarios y los controles de la prensa pública y privada, y que también limitaba la circulación de personas y vehículos y prohibía la mayoría de las reuniones. El ACNUDH instó al Gobierno a respetar los derechos y libertades fundamentales durante el período del estado de excepción<sup>62</sup>.

26. Entre 2005 y 2006, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados enviaron varias comunicaciones sobre la detención arbitraria de menores de 15 años de edad, defensores de los derechos humanos y periodistas por parte de la ANS (Agence nationale de sécurité) y las fuerzas de seguridad del Chad. Según la información recibida, algunas de las víctimas permanecían en lugares secretos, sin acceso a sus familias ni abogados. El Gobierno no respondió a estas comunicaciones<sup>63</sup>.

27. La Experta independiente sobre el Chad visitó la cárcel de Nyamena en la que más de la mitad de los reclusos estaban en espera de juicio. Se formularon quejas respecto de la alimentación, los servicios médicos (inexistentes), los períodos durante los cuales se mantiene a los presos en prisión preventiva sin informarles de los cargos que se les imputan. Un grupo de presos se quejó de que, a causa de su condición de extranjeros, nadie venía a traerles comida ni ropa<sup>64</sup>. Las visitas a los reclusos se pagaban, salvo en el caso de los abogados<sup>65</sup>.

28. El Secretario General tomó nota con especial preocupación de que, en algunas zonas de conflicto, fuera cada vez mayor el número de actos de violencia sexual perpetrados por menores de 18 años y civiles<sup>66</sup>. La MINURCAT recibió denuncias de violaciones y otras formas de violencia sexista perpetradas por elementos armados en los sitios de desplazados internos, los campamentos de refugiados y las aldeas colindantes<sup>67</sup>. Durante su visita, la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados siguió planteando al Gobierno y a los agentes estatales la cuestión de las niñas en el contexto de los conflictos armados y el problema específico de la violencia sexual y subrayó la necesidad acuciante de asistencia a las víctimas de la violencia sexual<sup>68</sup>. Un informe del UNICEF de 2008 señaló que las niñas y las mujeres eran objeto de ataques sistemáticos cuando salían a buscar leña en las inmediaciones de los campamentos de refugiados y en los asentamientos de desplazados internos<sup>69</sup>. En el informe también se señaló que la mutilación genital femenina seguía siendo una práctica habitual en el Chad, pese a estar prohibida por la legislación nacional<sup>70</sup>. Si bien acogía con satisfacción los esfuerzos para erradicar esta práctica, para el Comité de los Derechos del Niño era motivo de honda preocupación que siga prevaleciendo en tal medida (45% en total) y que no se apliquen sanciones a los autores de este delito<sup>71</sup>.

29. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado parte a que adoptase todas las medidas pertinentes para garantizar la protección de los niños contra la trata y cerciorarse de que todos los que practicaran la trata de niños fueran llevados ante la justicia sin demora<sup>72</sup>. El Comité recomendó que el Estado parte elaborase e intensificase las medidas legislativas apropiadas para abordar las cuestiones relacionadas con el abuso sexual y la explotación sexual, adoptase las medidas necesarias para asegurarse de que se enjuiciara a los autores de delitos sexuales contra los niños; que velase por que los niños víctimas de explotación o abuso sexuales no fueran señalados como delincuentes ni castigados<sup>73</sup>.

30. La Comisión de Expertos de la OIT recordó al Gobierno que la venta y la trata de menores de 18 años con fines de explotación económica o sexual es considerada como una de las peores formas de trabajo infantil. La Comisión pidió al Gobierno que facilitase información sobre las medidas adoptadas o previstas para enjuiciar a los clientes que utilizaban menores de 18 años para la prostitución y que determinara las sanciones pertinentes<sup>74</sup>.



31. En 2005, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, conjuntamente con el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía envió un llamamiento urgente sobre las condiciones de vida y el trato de los niños que vivían en las escuelas coránicas bajo la tutela de los *marabouts* que, según las denuncias recibidas, obligaban a los niños a pedir limosna y no les impartían la instrucción religiosa que pedían las familias. Se informó de que los *marabouts* y guardianes de varias escuelas religiosas en el país infligirían sistemáticamente castigos físicos a los niños. Al parecer en estas escuelas había dependencias especiales en las que se confinaba a las mujeres cuya conducta fuera "contraria al islam" según la familia o el esposo<sup>75</sup>. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado parte prohibiera explícitamente por ley el castigo corporal en todos los ámbitos, particularmente en la familia, y aplicara esas leyes de forma eficaz<sup>76</sup>.

32. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado parte a que se asegurase de que todas las políticas, planes y leyes destinadas a abordar el trabajo infantil, en particular en sus peores formas, previeran también una protección eficaz para los niños que pertenecían a grupos vulnerables, incluidos los niños refugiados, los niños muyahidín y los niños pastores<sup>77</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que redoblara sus esfuerzos por proteger a esos niños pastores<sup>78</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad y el estado de derecho**

33. En un informe de 2008 al Consejo de Seguridad, el Secretario General afirmó que, si bien el despliegue del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS) y el programa de la MINURCAT y sus asociados sobre el estado de derecho ayudarían a fortalecer la capacidad administrativa, era necesario que estas iniciativas fueran acompañadas de acciones del Gobierno para asegurar una total transparencia en la investigación de los delitos y el enjuiciamiento de los culpables<sup>79</sup>.

34. El Secretario General señaló que el informe de la Comisión Nacional de Investigación sobre los sucesos acaecidos en febrero de 2008 en Nyamena indicaba que no se habían hecho grandes avances en la investigación de las denuncias de violaciones de los derechos humanos y actos delictivos cometidos durante los sucesos<sup>80</sup>.

35. La Experta independiente sobre el Chad afirmó que la legislación oficialmente en vigor en el Chad tenía que convertirse en la norma efectiva y que el derecho consuetudinario debía conservarse siempre y cuando no fuera incompatible con los derechos humanos definidos por la legislación y reconocidos por los tratados internacionales vigentes<sup>81</sup>. Además, todos los jueces tenían que tener una formación jurídica y debían adoptarse medidas para que el sistema de selección de magistrados permitiera nombrar a los candidatos más independientes e imparciales. Era necesario establecer un servicio de asesoramiento jurídico gratuito a diferentes niveles<sup>82</sup>.

36. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a velar por que se aplicaran plenamente las normas de la justicia de menores, en particular el apartado b) del artículo 37, los artículos 40 y 39 de la Convención, así como otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité recomendó que, entre otras cosas, se adoptaran todas las medidas necesarias a fin de garantizar que la detención de los niños sólo se utilizara como último recurso y durante el tiempo más breve posible, y que se los mantuviera separados de los adultos, tanto durante la detención preventiva como cuando estuvieran cumpliendo condena<sup>83</sup>. El Comité también instó al Estado a que se asegurara de que se aplicaban las sanciones apropiadas a determinados actos como la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y la violencia sexual<sup>84</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

37. En un informe de 2008 presentado al Consejo de Seguridad, el Secretario General señaló que, entre las principales conclusiones del informe de la Comisión Nacional de Investigación de los sucesos acaecidos en febrero de 2008 en Nyamena, se indicaba que la libertad de prensa se había visto temporalmente restringida<sup>85</sup>. En 2007 el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió un llamamiento urgente en relación con la detención arbitraria del director de la organización de derechos humanos del Chad, Association des droits de l'homme sans frontières, para la zona de Moissala<sup>86</sup>.

38. En el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2005 y diciembre de 2006, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos envió ocho comunicaciones al Gobierno del Chad relativas, entre otras cosas, a denuncias de ataques y acoso contra un abogado de víctimas del régimen del ex Presidente Habré, el cierre de una estación de radio, el acoso, detención arbitraria y tortura de periodistas. Expresó su preocupación porque el derecho a la libertad de expresión de los que denunciaban violaciones de los derechos humanos durante el régimen del Presidente Habré estuviera seriamente amenazado<sup>87</sup>.

39. Un análisis coordinado de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había disminuido, del 6,5% en 2005, al 5,2% en 2008<sup>88</sup>.

#### **5. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

40. En 2007 la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la información según la cual numerosos trabajadores sindicados de una empresa petrolera habían sido detenidos y sometidos a violencias en septiembre de 2005 y pidió al Gobierno que comunicara sus observaciones al respecto<sup>89</sup>.

#### **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

41. El Comité de los Derechos del Niño señaló que no se observaban mejoras de los indicadores de salud ni en el acceso a los servicios sociales y de salud básicos; mencionó el elevado número de niños desnutridos y con bajo peso, y la persistencia de las altas tasas de mortalidad infantil y materna<sup>90</sup>. El Comité recomendó que el Estado abordara los problemas de la mortalidad infantil y materna y de la desnutrición, en particular en las zonas rurales<sup>91</sup>. En un informe del UNICEF de 2008 se indicaba que las principales causas de la morbilidad y mortalidad de niños menores de 5 años eran el paludismo, las infecciones respiratorias y la diarrea<sup>92</sup>.

42. El Comité de los Derechos del Niño instó al Estado a adoptar medidas para reducir la infección por VIH/SIDA, en particular en el caso de los jóvenes<sup>93</sup>. El informe del UNICEF indicó que las tasas de prevalencia del VIH/SIDA en la población local eran de aproximadamente el 7,5% en las zonas urbanas y del 3,5% en las rurales<sup>94</sup>.

43. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado parte intensificara la aplicación de sus estrategias de lucha contra la pobreza con el objeto de proporcionar a las familias económicamente desfavorecidas, entre otras cosas, nutrición adecuada, agua potable, vivienda y servicios de saneamiento, así como servicios básicos de seguridad social<sup>95</sup>. Un informe del UNICEF de 2008 señaló que el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento era uno de

los peores del mundo, y que la situación en el este del país estaba por debajo de la media nacional<sup>96</sup>.

44. Un informe del Programa Mundial de Alimentos de 2008 indicó que se proporcionaba asistencia alimentaria para emergencias a más de 240.000 refugiados y aproximadamente 180.000 desplazados internos<sup>97</sup>.

### **7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

45. Un informe del UNICEF de 2008 indicó que se estimaba en más de 50.000 el número de niños en edad escolar entre los desplazados internos en el este del Chad, o aproximadamente un 25% de ese grupo de población. La gran mayoría de esos niños nunca habían sido matriculados en escuelas o habían tenido que interrumpir la escolaridad cuando estalló el conflicto<sup>98</sup>. Un informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) de 2007 indicó que el sistema de educación del Chad estaba sujeto a varios condicionantes desde hacía mucho tiempo: la explosión demográfica no había permitido atender debidamente a la demanda de matriculación, los programas no se adaptaban a las necesidades de la economía nacional y la formación de los docentes era insuficiente<sup>99</sup>.

46. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT observó que los padres seguían discriminando a las niñas cuando se trataba de matricular a los hijos en la escuela y que la mayoría de las mujeres no había tenido acceso a una educación moderna. La Comisión pidió información sobre los resultados de las medidas planificadas para promover la igualdad de acceso a la educación y sobre los avances realizados para reducir la diferencia entre la matriculación de niños y niñas<sup>100</sup>.

47. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que el Estado parte velara por el acceso a la educación, incluso a la enseñanza preescolar, en todas las regiones y prestara especial atención a las niñas y a todos los grupos vulnerables de niños, incluidos los nómadas y los que vivían en zonas apartadas<sup>101</sup>.

### **8. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

48. En un informe del ACNUR se señaló que, en 2008, el Chad acogía a unos 300.000 refugiados de los países limítrofes. Los refugiados vivían en 17 campamentos de la zona este y sur del Chad y unos 5.000, de diversas nacionalidades, vivían en zonas urbanas. En el informe del ACNUR se indicó que era preciso proporcionar asistencia alimentaria a los refugiados de un país vecino y que los refugiados en las zonas urbanas necesitaban asistencia para la repatriación voluntaria, apoyo para la integración local y programas educativos y de formación profesional<sup>102</sup>.

### **9. Desplazados internos**

49. El Representante Especial del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, al término de la visita realizada al Chad, dijo que le preocupaban especialmente las continuas violaciones de los derechos humanos de que eran objeto los desplazados, en particular el reclutamiento de niños por diversos grupos armados y las violaciones contra mujeres y niñas. El Representante Especial también expresó su preocupación por la proliferación de armas, la militarización de los asentamientos de desplazados internos, la delincuencia y el clima de impunidad que predominaba en las regiones que había visitado<sup>103</sup>.

50. Un informe de la OCAH de 2008 informó de que había unos 185.000 desplazados internos en el Chad que, en su gran mayoría vivían en el este del país. La crisis de los desplazados internos empezó en diciembre de 2005 y empeoró en el último trimestre de 2006 a causa del deterioro de las condiciones de seguridad<sup>104</sup>.

51. El Secretario General señaló que las tensiones locales por los escasos recursos, que se habían puesto de manifiesto en los actos de violencia interétnica, habían afectado el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos<sup>105</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

52. En 2007 un informe del ACNUR indicó que la seguridad seguía siendo la principal preocupación en el Chad. La presencia de grupos armados rebeldes y milicias y la agravación del conflicto interétnico afectaban a la seguridad de los refugiados, la población que los recibía y los trabajadores humanitarios<sup>106</sup>. El Secretario General señaló que la situación general de los derechos humanos seguía siendo preocupante, en particular en lo relativo a la impunidad y la violencia sexual<sup>107</sup>.

53. El Secretario General también señaló que en el este del Chad se seguía registrando una grave situación humanitaria. Más de 290.000 refugiados sudaneses, más de 180.000 desplazados internos y otras 700.000 personas de las comunidades de acogida necesitaban alimentos, agua y atención sanitaria. Unas 500.000 personas recibían asistencia<sup>108</sup>.

54. El Comité de los Derechos del Niño lamentó profundamente el hecho de que los años de guerra civil y conflicto armado habían tenido y seguían teniendo repercusiones negativas para la situación de la infancia e impedían que se avanzase en el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en la Convención<sup>109</sup>.

55. En un informe del UNICEF de 2008 se hacía una relación de las principales preocupaciones relativas a la protección de los niños en el contexto del conflicto armado en el este del Chad: la utilización de niños en las fuerzas armadas y grupos armados, la trata de niños, su explotación económica y las peores formas de trabajo infantil, la violencia sexual y de género, en particular la violación, la no inscripción de los recién nacidos refugiados y desplazados en los registros, y la proliferación de artefactos sin estallar<sup>110</sup>.

56. En el informe del UNICEF también se señalaba que la esperanza de vida al nacer era de 47 años, y que las tasas de mortalidad para los menores de 5 años (200 por 1.000 nacimientos con vida) y de mortalidad materna (1.100 por 100.000 nacimientos con vida) se situaban entre las más altas del mundo. La falta de personal sanitario calificado en todos los niveles, como también se señalaba en el informe de 2007 del FMI<sup>111</sup>, y el limitado acceso a los servicios de salud a causa de la deficiente cobertura geográfica, eran un grave obstáculo para una mejora sostenible de la situación sanitaria<sup>112</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

#### **Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

57. En un informe presentado al Consejo de Seguridad, el Secretario General señaló que el Gobierno del Chad debería seguir tomando medidas enérgicas y decisivas para brindar protección inmediata a los civiles en peligro y ofrecer a la oposición armada un mecanismo viable para atender sus reivindicaciones sin recurrir a las armas. El Gobierno debía mostrar la voluntad política necesaria para poner fin a la impunidad y adoptar medidas inmediatas y concretas para investigar los crímenes y hacer comparecer a sus autores ante la justicia<sup>113</sup>.

58. El Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados del Consejo de Seguridad instó, entre otras cosas, a todas las partes a cumplir cabalmente el derecho humanitario internacional, protegiendo a la población civil, especialmente a los niños; liberar incondicionalmente a todos los niños; abstenerse de seguir reclutando niños y respetar la neutralidad de los campamentos de refugiados y los asentamientos de desplazados como refugios seguros para los niños; permitir el acceso pleno y sin obstáculos de la ayuda humanitaria; impedir la matanza y la mutilación de civiles y hacer frente a la impunidad imperante en relación con esos delitos; y poner fin a las violaciones y otros actos de violencia sexual y de género, e impedir que se cometan<sup>114</sup>.

## V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

59. En consulta con el equipo de tareas integrado para la Misión, compuesto por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el ACNUR y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como la MINURCAT, se elaboraron los siguientes parámetros: a) el regreso y reasentamiento voluntarios y en condiciones de seguridad de un número importante de desplazados internos; b) la desmilitarización de los campamentos de refugiados y desplazados internos; c) la capacidad de las autoridades locales de proporcionar la seguridad necesaria a los refugiados, los desplazados internos, los civiles y los trabajadores de las organizaciones humanitarias; d) la capacidad de los organismos nacionales de policía de mantener el orden público respetando las normas internacionales de derechos humanos; e) los progresos logrados por un poder judicial independiente y eficaz en el este del Chad para poner fin a la impunidad; f) la mejora del sistema penitenciario en el este del Chad, basado en un enfoque de derechos humanos para la gestión de los establecimientos penitenciarios. Esos parámetros se revisarán a medida que evolucione la situación y constituirán la base del plan de ejecución de la Misión<sup>115</sup>.

60. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) indica cinco prioridades para el período 2006-2010, entre otras cosas, la creación de condiciones para la gobernanza democrática y económica y la lucha contra el VIH/SIDA<sup>116</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

|            |  |
|------------|--|
| CAT        | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes                                   |
| CED        | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas                   |
| CEDAW      | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer                                  |
| CPD        | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad   |
| CRC        | Convención sobre los Derechos del Niño   |
| ICCPR      | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR  |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte  |
| ICERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial                             |
| ICESCR     | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| ICRMW      | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT     | Protocolo Facultativo de la CAT  |
| OP-CEDAW   | Protocolo Facultativo de la CEDAW  |
| OP-CPD     | Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad                                |

|           |  |
|-----------|--|
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados                                     |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR   |

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, para. 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> CRC/C/TCD/CO/2, 3 para. 5.

<sup>9</sup> Ibid., para. 6.

<sup>10</sup> Ibid., para. 7.

<sup>11</sup> Ibid., para. 56.

<sup>12</sup> Ibid., para. 3.

<sup>13</sup> Ibid., para. 11.

<sup>14</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062008TCD111, para. 2.

<sup>15</sup> E/CN.4/2005/121, para. 67.

<sup>16</sup> Ibid., para. 69.

<sup>17</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.

<sup>18</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 19.

<sup>19</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008TCD182.

<sup>20</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 17.

<sup>21</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008TCD182.

<sup>22</sup> The following abbreviations have been used for this document:

|              |   |
|--------------|---|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination                               |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights                                   |
| HR Committee | Human Rights Committee  |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women                        |
| CAT          | Committee against Torture   |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child  |
| CMW          | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |

<sup>23</sup> E/CN.4/2005/121, paras. 2-4.

<sup>24</sup> OHCHR Annual Report 2005, p. 41.

<sup>25</sup> See E/CN.4/2005/121.

<sup>26</sup> *Ibid.*, para. 7.

<sup>27</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

<sup>28</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs, sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet, sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

<sup>29</sup> Security Council resolution 1778 (2007)

<sup>30</sup> Security Council resolution 1861 (2009).

<sup>31</sup> S/2008/601, para. 34.

<sup>32</sup> OHCHR Annual Report 2005, pp. 47 and 49.

<sup>33</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 31.

<sup>34</sup> UNICEF, Briefing Book Eastern Chad – September 2008, p. 18, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>35</sup> E/CN.4/2005/121, para. 50.

<sup>36</sup> *Ibid.*, para. 55.

<sup>37</sup> S/2008/601, para. 33.

<sup>38</sup> *Ibid.*, para. 8

<sup>39</sup> S/2008/760, paras. 12 and 13.

<sup>40</sup> Ibid., para. 15.

<sup>41</sup> S/2008/601, para. 52.

<sup>42</sup> Ibid., para. 52.

<sup>43</sup> S/2008/601, para. 15.

<sup>44</sup> WHO, Weekly Emergency Situation Update, Vol. 1 No. 34 03rd November, 2008, p. 1, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/KSAI-7L329H-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/KSAI-7L329H-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>45</sup> UNICEF, Briefing Book Eastern Chad – September 2008, p. 5, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPf-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPf-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>46</sup> OHCHR press release, 5 February 2008; see <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/3E77833C2EFD3D56C12573E60031B9A2?opendocument>.

<sup>47</sup> UNHCR, “Real-time evaluation of UNHCR's IDP operation in Eastern Chad,” 2007, Geneva, p. 5, available at <http://www.unhcr.org/publ/RESEARCH/46a4ad450.pdf>.

<sup>48</sup> E/CN.4/2005/121, paras. 18 and 19.

<sup>49</sup> A/HRC/7/2, paras. 70-71.

<sup>50</sup> A/HRC/4/41, para. 118.

<sup>51</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 42.

<sup>52</sup> Ibid., para. 53.

<sup>53</sup> Ibid., para. 54.

<sup>54</sup> Ibid., para. 44.

<sup>55</sup> Ibid., para. 69.

<sup>56</sup> S/2008/532, para. 10. See also S/2007/400 (2007) and S/AC.51/2007/16.

<sup>57</sup> Office of the Humanitarian Coordinator for Chad, “Humanitarian action in Chad: Facts and figures snapshot report”, 18 September 2008, p. 4, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full_report.pdf/$File/full_report.pdf). See also UNICEF, Briefing Book Eastern Chad – September 2008, p.20, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPf-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPf-full_report.pdf/$File/full_report.pdf). See also S/2008/760, para. 79.

<sup>58</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 71.

<sup>59</sup> S/2008/760, para. 31.

<sup>60</sup> Office of the Special Representative of the Secretary-General of the United Nations for Children and Armed Conflict, press release, Bangui/New York, 31 May 2008.

<sup>61</sup> Office of the Humanitarian Coordinator for Chad, Humanitarian Action in Chad: Facts and Figures Snapshot Report, 18 September 2008, p. 8, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>62</sup> OHCHR press release 22 February 2008; see <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/DB3860A85EA0F3B9C12573F700606094?opendocument>.

<sup>63</sup> A/HRC/4/27/Add.1 paras. 108-11, and E/CN.4/2006/55/Add.1, paras. 132-139.

<sup>64</sup> E/CN.4/2005/121, para. 28.

<sup>65</sup> Ibid., para. 26 and 27.

<sup>66</sup> S/2008/622, para. 6.

<sup>67</sup> S/2008/601, para. 33.

<sup>68</sup> Office of the Special Representative of the Secretary-General of the United Nations for Children and Armed Conflict, Press Release, Bangui/New York, 31 May 2008.



<sup>69</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, p. 20, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>70</sup> *Idem*.

<sup>71</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 61.

<sup>72</sup> *Ibid.*, para. 80.

<sup>73</sup> *Ibid.*, para. 82.

<sup>74</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008TCD182.

<sup>75</sup> E/CN.4/2006/61/Add.1, para. 32.

<sup>76</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 46.

<sup>77</sup> *Ibid.*, para. 78.

<sup>78</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 092008TCD182.

<sup>79</sup> S/2008/601, para. 55.

<sup>80</sup> *Ibid.*, para. 8.

<sup>81</sup> E/CN.4/2005/121, para. 81.

<sup>82</sup> *Ibid.* paragraph 83.

<sup>83</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 86.

<sup>84</sup> *Ibid.*, para. 13.

<sup>85</sup> S/2008/601, para. 8.

<sup>86</sup> A/HRC/7/14/Add.1, para 71.

<sup>87</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 325-326.

<sup>88</sup> United Nations Statistics Division, Official United Nations site for Millennium Development Goals indicators, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx>.

<sup>89</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. (ILOLEX) 062007TCD087, p. 2.

<sup>90</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 57.

<sup>91</sup> *Ibid.*, para. 58.

<sup>92</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, pp. 3 and 10, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>93</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 64.

<sup>94</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, p. 14, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>95</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 66.

<sup>96</sup> UNICEF, Briefing Book Eastern Chad – September 2008, p. 15, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>97</sup> WFP, Operational Priorities, September 2008, p. 10, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KMGF4-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KMGF4-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>98</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, pp. 17-18, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>99</sup> IMF, Poverty Reduction Strategy Paper Chad 2005, Annual Implementation Progress Report, IMF Country Report No. 07/282, 2007, p. 7, available at <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2007/cr07282.pdf>.

<sup>100</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, doc. No. 092008TCD111.

<sup>101</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 68.

<sup>102</sup> UNHCR, Global Appeal 2009 Update, Geneva, 2008, p. 153, available at <http://www.unhcr.org/publ/PUBL/4922d41214.pdf>.

<sup>103</sup> United Nations, press release, “UN expert on internally displaced persons calls Chad to meet its responsibility” (French text), 11 February 2009.

<sup>104</sup> Office of the Humanitarian Coordinator for Chad, Humanitarian Action in Chad: Facts and Figures Snapshot Report, 18 September 2008, p. 4, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/SHIG-7KLFFQ-full_report.pdf/$File/full_report.pdf). See also OCHA, Annual Report 2007, Geneva, 2008, available at [http://ochaonline.un.org/OCHA2007ar/html/p3\\_field\\_offices.htm](http://ochaonline.un.org/OCHA2007ar/html/p3_field_offices.htm).

<sup>105</sup> S/2008/601, para. 56.

<sup>106</sup> UNHCR Global Appeal 2008-2009, Geneva, 2007, pp. 127 and 129, available at <http://www.unhcr.org/home/PUBL/474ac8cae.pdf>.

<sup>107</sup> Report of the Secretary-General, S/2008/601, para. 33.

<sup>108</sup> S/2008/760, para. 16. See also S/2008/601, paras. 52 and 53.

<sup>109</sup> CRC/C/TCD/CO/2, para. 8.

<sup>110</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, p. 20, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>111</sup> IMF, Poverty Reduction Strategy Paper Chad 2005, Annual Implementation Progress Report, IMF Country Report No. 07/282, 2007, p. 9, available at <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2007/cr07282.pdf>.

<sup>112</sup> UNICEF, Briefing Book UNICEF Eastern Chad – September 2008, pp. 3 and 10, available at [http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full\\_report.pdf/\\$File/full\\_report.pdf](http://www.reliefweb.int/rw/RWFiles2008.nsf/FilesByRWDocUnidFilename/PANA-7KQGPF-full_report.pdf/$File/full_report.pdf).

<sup>113</sup> S/2008/601, para. 92.

<sup>114</sup> S/AC.15/2008/15, para. 17.

<sup>115</sup> S/2008/760, paras. 70 and 71.

<sup>116</sup> United Nations Development Assistance Framework 2006-2010, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/8611-CHAD\\_UNDAF.doc](http://www.undg.org/archive_docs/8611-CHAD_UNDAF.doc).

-----